



República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4

CIRCULAR No.

(0057)

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

ASUNTO: RECUPERACION DEL TIEMPO DEJADO DE LABORAR ENTRE EL 22 DE ABRIL Y EL 7 DE MAYO DE 2015.

FECHA: MAYO 13 de 2015

De conformidad con la Resolución número 001885 del 27 de noviembre de 2014, la cual adopta el calendario académico especial en el año 2015, para los establecimientos educativos ubicados en los quince municipios no certificados del departamento del Caquetá.

Constitucionalmente los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los demás; por lo tanto el servicio educativo debe cumplirse sin detrimento de la comunidad educativa.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. “ La nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.

En el Artículo segundo de la resolución No. 001885, sobre calendario académico, reglamenta 40 semanas efectivas de trabajo académico con los niños y niñas distribuidas en dos periodos semestrales.

“La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y los demás bienes y valores de la cultura...”.

“La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los recursos educativos estatales, en los términos que señalan la constitución y la Ley...”.

En el artículo 20 del decreto reglamento 1860 de 1994, establece como órgano del gobierno escolar, al consejo directivo, como instancias directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento.



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4

0057

“En el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, literal h, señala que es función del consejo directivo estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa...”.


De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que durante los días comprendidos entre el 22 de abril y el 7 de mayo de 2015, por decisión de la Federación Colombiana de Educadores FECODE, los docentes y directivos docentes estuvieron en un cese de actividades académicas. Durante este tiempo los niños y niñas que están en el sistema educativo no recibieron las orientaciones en los procesos de enseñanza, aprendizaje por parte de los docentes.

En aras de un buen entendimiento y siendo corresponsales con la necesidad de dar cumplimiento al calendario académico reglamentado por la resolución 001885 del 27 de noviembre de 2014, los rectores y directores deben hacer llegar a la Secretaría de Educación Departamental, por tardar el día 21 de mayo de 2015, la estrategia pedagógica adoptada institucionalmente para la recuperación del tiempo dejado de laborar. Dicha decisión debe asumirse sin detrimento a los derechos que tiene los niños y niñas de nuestro departamento del Caquetá.

Cordialmente,



WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretario de Educación Departamental



Proyectó. EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA
Jefe Oficina de Calidad Educativa SED

Radicado:
Copia:
Anexos:



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia